

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

ACTA CONTINUACION AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 24 de abril 2023; 4:27 p.m.

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

Radicado: 2020-00121-00

Demandante: HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA

Demandado: BANCO DE BOGOTÁ. / JUAN DE JESUS TORRES
CORREDOR. / MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA. / OCE Y ARRENDAMIENTOS DE
VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA.

Para hacer efectiva esta grabación, el Despacho deja constancia de la presencia de: Dr. NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ apoderado del demandante, Dra. ADRIANA VILLANUEVA apoderada banco de Bogotá, Dra. JESSICA RODRIGUEZ apoderada sustituta de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA doctora ALBA GONZALEZ apoderada de JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR Y OCE ARRENDAMIENTOS VEHICULOS BLINDADOS LTDA y el señor representante legal de BLINSEGURITY DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.125.075-0 en calidad de testigo.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN:
(Audio 1. Mto: 2:44 a 7:23)

El día 18 de abril de 2023 el Dr. ALEJANDRO SALVINO CAICEDO, representante legal de BLINSEGURITY DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.125.075-0, allega justificación por la no asistencia de la audiencia del día 14 de abril de 2023. SIN MANIFESTACIONES.

Por el despacho se tiene por justificada la inasistencia a la anterior audiencia.

1. Se reconocerá personería jurídica como abogada sustituta a la Doctora JESSIKA JOHANNA RODRIGUEZ NIÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cúcuta, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.462.780 de Cúcuta y portadora de la Tarjeta Profesional No. 291089 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada Judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A en la Audiencia de Pruebas programada para el día de hoy 24 de abril de 2023 y las demás actuaciones del proceso.

2. Se reconocerá personería jurídica al Dr. JOSE LUIS SUAREZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.325.334 TP No 189974 C.S.J para actuar como apoderado judicial excepto como representante legal de la compañía debido a que dicha autorización debe otorgarse por escritura pública.

(Audio 1. Mto: 12:25 a 14:47) **CONTROL DE LEGALIDAD**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el trámite se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

El despacho observa que la prueba de oficio de la UNP esta incompleta por lo tanto **DECRETA PRUEBA DE OFICIO a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION** para que complemente el informe allegado el 23 de marzo de 2023, ya que en su respuesta allegan solo formatos sin diligenciar del proceso de contratación, se reitera nuevamente que debe allegar toda la documentación del proceso contractual del vehículo de PLACAS HBO336 e igualmente alleguen certificación donde expresen en caso de accidente de tránsito que se vea involucrado un vehículo al servicio de la UNP como el vehículo de placas HB0336 quien asume los daños si el protegido a quien le entregan un acta mediante unos compromisos o el contratista que tenga la custodia del vehículo, dicha respuesta deberá allegar en el termino de tres (3) días Sopena de las sanciones de Ley a partir de recibido el oficio de secretaria.

(Audio 1. Mto: 14:51 a 22:26) ALEJANDRO SALVINO CAICEDO, representante legal de BLINSEGURITY DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.125.075-0.

(Audio 2. Mto: 0:04 a 10:35) ALEJANDRO SALVINO CAICEDO, representante legal de BLINSEGURITY DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.125.075-0.

Se solicita al representante legal ALEJANDRO SALVINO CAICEDO, representante legal de BLINSEGURITY DE COLOMBIA LTDA allegar todo el proceso respecto a la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en contractual en ejecución del contrato y después de liquidación, todos los documentos más los subarriendo a OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA como fue el contrato de subarriendo con sus garantías e igualmente quien era su supervisor e interventor con sus respectivos informes, lo anterior para verificar la guardia material del inmueble al momento del 26 de noviembre del año 2019, termino para contestar dos (2) días para que allegue dicha documentación, una vez allegue la documentación la secretaria correrá

traslado a las partes para que se pronuncien en el término de tres (3) días.

Se decretarán los testimonios de los señores SUPERVISORES RONAL RODRIGUEZ ROZO, LUIS IGNACIO ACOSTA RODRIGUEZ y el agente escolta CORTES GARCIA HAIBER.

Como quiera que no contesta ninguno según la secretaria esto aunado a que no han justificado Maxime que se le han enviado comunicaciones no sabemos si se han enterado o alguna situación objetiva este despacho volverá nuevamente a insistir en la práctica de dichos testimonios para la otra audiencia en la cual se reitera a la señora secretaria que debe comunicarse con el director de la UNP a nivel Nacional y con el jefe de talento humano para que le haga llegar las comunicaciones a RONAL RODRIGUEZ ROZO, LUIS IGNACIO ACOSTA RODRIGUEZ y agente escolta asignado al esquema del señor TORRES CORREDOR , HAIBER, CORTES GARCIA, debido a que si no justifican su comparecencia pueden ser acreedores de dos a cinco salarios mínimos como lo expresa el C.G.P.

Teniendo en cuenta que se pierde competencia el 5 de mayo de 2023 este despacho prorroga competencia del 8 de mayo de 2023 al 8 de noviembre de 2023 por el termino de seis (6) meses, para evitar cualquier irregularidad en atención al ART 121 C.G.P.

Para tal fin continua la presente diligencia para las **10: a.m. del 10 de mayo de 2023**, donde seguirá con el termino probatorio y si fuere el caso se terminará se escuchará los alegatos y se dictará sentencia.

Notificado en Estrado: SIN RECURSOS.

No siendo otro el motivo se termina la presente diligencia se termina siendo las 5:11 p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc29b5f0b3b5d5336871404f2ff25dae7328ea0c6335a081a312917059b847f**

Documento generado en 28/04/2023 05:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>